

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicación No. 630014003009 **2019 00354 00**
Interlocutorio: No. 0435*

En atención al escrito allegado por el banco accionante y con fundamento en lo establecido por el inciso primero (1º) del artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso tercero (3º) del artículo 244 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1) DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por el BANCO CAJA SOCIAL S. A. identificado con el Nit. 860.007.335-4, contra DIANA PATRICIA MENDOZA JÍMENEZ, identificada con la C.C. No. 41.951.167, por el pago de las cuotas en mora que aquí se cobran, hasta el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

2) CANCELAR la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-115467 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Quindío, bien que figura como de propiedad de la ejecutada DIANA PATRICIA MENDOZA JÍMENEZ, identificada con la C.C. No. 41.951.167, para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, líbrese el respectivo oficio informado que la medida cautelar había sido ordenada mediante el Oficio No. Dos mil cuatrocientos setenta y cinco (2475) de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

3) De existir embargo de remanentes, por secretaría proceda conforme al art. 466 del C. G. P., colocándolo a disposición del juzgado que lo haya solicitado y en caso de ser necesario, enterar al secuestro de dicha situación. Para el efecto, líbrense los oficios a que haya lugar.

4) ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante. Déjense en ellos las constancias correspondientes.

5) ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 73
Fecha de notificación por estado 05/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9e16059d0fb9abda882bccd1e45b0b87fd6c3655d9b6b9a7e39e3f7a1c436ef**
Documento generado en 03/08/2020 08:22:21 p.m.